



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012-2024-GR.CAJ.CHO. Chota, 29 de enero 2024

#### VISTOS:

CARTA N° 008-2023-CECH/REP..C, de fecha 28/08/2023; CARTA N° 0011-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 05/09/2023; CARTA N° 0020-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 18/09/2023, CARTA N° 0022-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 20/09/2023; INFORME N° 001-2023-DWGM/JP, de fecha 20/09/2023, E INFORME N° 001-2023-DWGM/JP, de fecha 20/09/2023; Carta 001-2023-CQ-JCTR, de fecha 22/09/2023; Carta 002-2023-CQ-JCTR, de fecha 28/09/2023; Carta N° 0033-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 11/10/2023; Carta N° 013-2023-CECH/REP..C, de fecha 12/10/2023; Carta N° 0034-2023-CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 12/10/2023; Carta N° 0035-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 20/10/2023; Carta N° 020-2023-CECH/REP.C, de fecha 01/11/2023; Carta N° 0044-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 10/11/2023; Carta N° 022-2023-CECH/REP.C, de fecha 25/11/2023; Carta N° 0057-2023-CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 22/12/2023; Carta N° 020-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 10/01/2024; INFORME N° 001-2024-GR.CAJ-GSRCH-SGO/WGP, de fecha 08/01/2024; CARTA N° 002-2024-CECH/REP.C, DE FECHA 11/01/2024 INFORME N° 001-2024-NERR-RO, DE FECHA 10/01/2024; CARTA N° 005-2024-CONSORCIO SAN RAMON, DE FECHA 11/01/2024; INFORME N° 001-2024-GR.CAJ-GSRCH-SGO/BSCM, DE FECHA 23/01/2024; INFORME N° 018-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO-DSL, DE FECHA 24/01/2024; INFORME N° 024-2024-GR-CAJ-GSRCH-SGO.CBC, DE FECHA 26/01/2024; OFICIO N° 065-2024-G.R-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD, DE FECHA 26/01/2024.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 04 de agosto 2023, la Gerencia Sub Regional de Chota, y la Empresa Contratista "Consortio Ejecutor Chota", suscribieron el Contrato N° 033-2023-GSRCHOTA, derivado de Licitación Pública N° 033-2022-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, Monto Contractual S/. 5.634.509.85 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Nueve Con 85/100 Soles), por un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 008-2023-CECH/REP..C, de fecha 28 de agosto 2023 emitida por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Chota, ing. Luis alberto Gálvez Mejía, remite INFORME DE COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, a la Supervisión PARA SU PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.

Que, mediante CARTA N° 0011-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 05 de setiembre 2023 emitida por el Representante Común del Consorcio San Ramón , Ing. Carlos D. Arbildo Rojas, a cargo de la supervisión, remite INFORME DE COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, a la entidad, indicando que la Supervisión también ha realizado la revisión del Expediente Técnico en gabinete y en campo y ha encontrado una serie de observaciones y/o incongruencias, ello implica que durante el desarrollo de la obra se anotaran las más relevantes en el cuaderno de obra y luego se hará llegar en forma de consultas para que la entidad absuelva las mismas a través del área usuaria o en todo caso derivándolo al Consultor que elaboro el Expediente Técnico para que absuelva dichas consultas.

Que, mediante LAS CARTAS: CARTA N° 0020-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 18 de setiembre 2023, CARTA N° 0022-2023-CONSORCIO SAM RAMON /CAR/RC, de fecha 20 de setiembre 2023 y emitida por el Representante Común del Consorcio San Ramón , Ing. Carlos D. Arbildo Rojas, formula a la entidad la consultas referente a: Pases aéreos de 10m y 30 m que contemplan los planos PA-01, indicando que dichos pases no se adaptan al terreno y la supervisión da la opinión que se opte por los pases subterráneos, asimismo con relación a las medidas de la puerta de ingreso de UBS de 0.50 lo cual no es técnicamente buena sugiriendo sea de 0.70 m, Lavadero en el plano LAV.01, área de las captaciones no son coincidentes con las medidas del terreno que han adquirido dirigentes del JASS, lo cual podría generar un deductivo y adicional de obra.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°012-2024-GR-CAJ/CHO.

Que, mediante informes: INFORME N° 001-2023-DWGM/JP, de fecha 20 de setiembre 2023, E INFORME N° 001-2023-DWGM/JP, de fecha 20 de setiembre 2023, el CONSULTOR emite pronunciamiento sobre las consultas del PIP CUI N° 2387462, Concluyendo: 1) Que el proyectista cumplió con dar su pronunciamiento a las 03 consultas realizadas por el contratista y supervisor de obra, dentro del plazo establecido, 2) de lo expuesto en el presente y sus antecedentes, se manifiesta que el contratista de obras con la supervisión, deberán implementar las absoluciones dadas, en tal sentido y en lo que fuere necesario complementar o mejorar tanto el contratista o supervisor a través de sus especialistas 3) Recomienda al contratista realizar los expedientes de adicional y deductivo vinculante según los plazos establecidos en el art. 205.04 RLCE., lo cual es comunicado a la entidad por el Representante Común del Consorcio Quinamayo SR. Carlos Ticlla Benavidez mediante la Carta 001-2023-CQ-JCTR, de fecha 22 de setiembre 2023 y Carta 002-2023-CQ-JCTR, de fecha 28 de setiembre 2023.

Que, mediante Carta N° 0033-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 11 de octubre 2023, el representante común del CONSORCIO SAN RAMÓN a cargo de la supervisión hace llegar informe técnico donde ratifica la necesidad de ejecutar la mencionada prestación adicional, que se ha suscitado en el proceso de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, adjuntando los respectivos Asientos de Cuaderno de Obra N° 95 y 96.

Que, mediante Carta N° 013-2023-CECH/REP..C, de fecha 12 de octubre 2023, emitida por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Chota, ing. Luis albero Gálvez, PRESENTA A LA SUPERVISION EL EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO D EOBRA N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 D ELA OBRA **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 0034-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 12 de octubre 2023, la Supervisión solicita a la entidad la unificación de respuestas a consulta de obra a efectos de que se absuelva en un solo expediente adicional y deductivo vinculante, con la finalidad de facilitar la administración de la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante Carta N° 0035-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 20 de octubre 2023, la Supervisión comunica a la contratista ejecutora de la obra las observaciones al expediente técnico de adicional de Obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01 adjunto el informe de revisión asimismo mediante Carta N°00367-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 20 de octubre 2023, pone en conocimiento a la entidad.

Que, mediante Carta N° 020-2023-CECH/REP.C, de fecha 01 de noviembre 2023, el Representante Común de la Empresa Contratista "Consorcio Ejecutor Chota", Sr. Luis Alberto Gálvez Mejía, presenta subsanación de observaciones de Expediente Técnico de Adicional N° 01, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, para su respectiva revisión lo cual ha sido observado por la Supervisión mediante Carta N° 0044-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 10 de noviembre 2023, siendo materia de subsanación por el contratista mediante Carta N° 022-2023-CECH/REP.C, de fecha 25 de noviembre 2023.

Que, mediante Carta N° 0057-2023- CONSORCIO SAN RAMÓN/CAR/RC, de fecha 22 de diciembre 2023, la Supervisión comunica a la entidad el informe de conformidad del Expediente Técnico de Adicional De Obra y Deductivo Vinculante N° 01, sin embargo, la Entidad mediante Carta N° 020-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 10 de enero 2024, adjunto el INFORME N° 001-2024-GR.CAJ-GSRCH-SGO/WGP, de fecha 08 de enero 2024, emitido por el ing. William Guerrero Panta como Coordinador de obra, comunica a la Supervisión que las observaciones no han sido levantadas en totalidad remitiendo el expediente a efectos de que revise minuciosamente, ante lo cual la supervisión pone en conocimiento a la contratista a cargo de la ejecución para la subsanación.

Que, mediante Carta N° 002-2024-CECH/REP.C, de fecha 11 de enero 2024, el Representante Común de la Empresa Contratista "Consorcio Ejecutor Chota", Sr. Luis Alberto Gálvez Mejía, presenta subsanación de observaciones de Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, conteniendo: RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DE CÁLCULO, METRADOS, PRESUPUESTO: presupuesto cliente, relación de insumos, gastos generales, cálculo de flete, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios,



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°012-2024-GR-CAJ/CHO.

deflactación de precios, cotizaciones, acta de pactación de costos unitarios; PROGRAMACIÓN DE OBRA: cronograma valorizado de obra, cronograma de adquisición de materiales, diagrama Gantt; ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, PANEL FOTOGRÁFICO Y/O VIDEOS, DOCUMENTOS QUE HAN GENERADO EL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, PLANOS, sustentadas en el informe de su residente - INFORME N° 001-2024-NERR-RO, de fecha 10 de enero 2024, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 005-2024-CONSORCIO SAN RAMON, de fecha 11 de enero 2024, el Representante Común del "Consortio San Ramón" a cargo de la Supervisión de la Obra, Ing. Carlos D. Arbildo Rojas, REMITE INFORME DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, elaborado por el Consorcio Ejecutor Chota, la misma que cuanta con **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte la Supervisión, y ha sido generada por deficiencia en el Expediente Técnico, tal como se detalla en el **INFORME DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, quien arriba a la conclusión y recomendación siguiente:

1).- La ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

2).- La prestación adicional de obra n° 01 se genera por deficiencias dl expediente técnico de obra, no siendo por tanto responsabilidad del contratista (en concordancia con el art. 34.5 del D.L.1444). Las mismas que generan consultas que se hicieron llegar a la entidad y fueron absueltas por el proyectista.

3).- En concordancia con el numeral 205.6 dl art. 205 del Reglamento LCE, el presente informe es para emitir la conformidad del Expediente Técnico elaborado por el ejecutor de obra CONSORCIO EJECUTOR CHOTA; correspondiendo a la entidad en un plazo de (12) días hábiles notificar la procedencia del adicional de obra.

4).- El % de incidencia acumulado ha sido calculado teniendo en cuenta el adicional de Obra N° 01 por s/. 575,440.04 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N° 01 por s/. 1,032,835.30 (inc. IGV) y el mayor metrado por s/. 649,979.28 (inc. IGV); por lo que, el adicional neto representa el (+) 3.42% del monto del contrato original menor al 15%, no corresponde autorización de la Contraloría General de la Republica para su ejecución y pago.

5).- El Plazo de Ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 es de **30 DÍAS CALENDARIO**, no se considera el plazo de ejecución del deductivo vinculante que debería reducir el plazo contractual; por motivo que la ejecución del adicional podría quedar fuera del plazo de ejecución contractual.

6).- En concordancia con el art. 205.5 del RLCE, existen partidas cuyos precios unitarios han sido pactados entre el Residente y el Supervisor, por lo que se remite a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación de adicional de obra.

7).- El Contratista ha presentado 01 original, más 02 copias, más 01 CD del expediente técnico del adicional, por lo que si fuera necesario la entidad notificará al contratista un cuarto ejemplar o a la entidad fotocopiar el expediente técnico aprobado; toda vez que un ejemplar deberá quedar en la Entidad, otro ejemplar entregado al contratista para la ejecución y el tercero a la supervisión para el control durante la ejecución. Estos expedientes deberán ser entregados conjuntamente con la resolución de aprobación, para iniciar la ejecución de la prestación adicional.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GR.CAJ-GSRCH-SGO/BSCM, de fecha 23 de enero 2024, el ing. Bryan S. Chávez Machacuay, en calidad de coordinador de obra luego de análisis correspondiente respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra en mención, CONCLUYE: **1) El Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, cuenta con la Conformidad del ing. Carlos D. Arbildo Rojas, jefe de Supervisión de la obra del Consorcio San Ramón** **2) La prestación adicional y deductivo se genera por Deficiencias en el Expediente Técnico.** **3) El presupuesto Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista y con la conformidad del Supervisor de obra asciende a S/. 575,440.04 incluido IGV, con una incidencia + 10.2128%.** **4) El presupuesto Deductivo Vinculante De Obra N° 01 presentado por el Contratista y con la conformidad del Supervisor de obra asciende a S/. 1,032,835.30 incluido IGV, con una incidencia de -18.3305%.** **5) El Presupuesto Adicional De Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por la Supervisión de obra Consorcio San Ramón asciende a un monto resultante Deductivo de s/. 457,395.26 incluido IGV, con una incidencia de - 8.1177% respecto al monto contratado, recomendando derivar la**



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°012-2024-GR-CAJ/CHO.

presente a la División de Estudios a fin de se continúe con los trámites correspondientes de acuerdo al numeral 205.7 del art. 205 del RLCE.

Que, mediante Informe N° 018-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO-DSL, de fecha 24 de enero 2024, emitido por el jefe de la supervisión y liquidaciones de la entidad emite pronunciamiento a cerca de la prestación adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y teniendo en cuenta el siguiente **Resumen:** monto del adicional de obra n° 01: S/. 575,440.00; monto del Deductivo Vinculante N° 01: 1,032,835.30; por lo tanto, el menor costo neto del adicional y deductivo vinculante: s/. - 457,395.26, concluyendo que el expediente del adicional y deductivo vinculante los porcentajes están por debajo del 15%, por lo tanto, **no hay incremento presupuestal**, siendo concordante con los pasos que estipula la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 205, numeral 205°, en donde la entidad tiene un plazo de 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista y a la supervisión la resolución de aprobación.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GR-CAJ-GSRCH-SGO.cbc, de fecha 26 de enero 2024, emitido por el Ing. Carlos Becerra Cieza, jefe de la División de Estudios de la Entidad, cumple con la revisión del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Chaupelanche, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", asimismo **DA la CONFORMIDAD correspondiente**, indicando que corresponde aceptar y aprobar la propuesta técnica planteada por el contratista con la revisión y recomendación del supervisor de obra, quienes es el responsable de la elaboración del expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 en los términos siguientes:

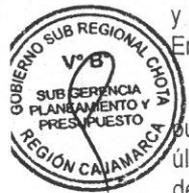
- ✓ Monto Contractual: S/. 5'635.509.95
- ✓ Monto Adicional De Obra N° 01: S/. 575,440.00 Incidencia: 20.21%
- ✓ Monto Deductivo De Obra N° 01: S/. 1'032,835.30 Incidencia: 18.33%
- ✓ Monto Neto Adicional Y Deductivo N° 01: S/. - 457,395.26 Incidencia: - 8.12%
- ✓ Siendo el monto neto de S/. 457,395.26 a favor de la entidad no se requiere solicitar certificación y disponibilidad presupuestal, y recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutorio el Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Oficio N° 065-2024-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 26 de enero 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad Ing. Belmo R. Cubas Cabrea, en referencia al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca**", emite su conformidad en calidad de jefe del área técnica y solicita su aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y remite la documentación al Titular de la Entidad y el mismo que cuenta con el proveído de la Entidad.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el contrato puede modificarse o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato e manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del contrato (...). 34.2) El contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: 1) **Ejecución de Prestaciones Adicionales...** Así en su numeral 34.4), establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15) % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculado. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

En ese sentido, una entidad puede ordenar al Contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el Expediente Técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, debiendo para ello respetar los límites y condiciones antes señalados y procedimientos establecidos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el art. 205° del RLCE, establece los procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir, para tal efecto el numeral: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; 205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N°012-2024-GR-CAJ/CHO.**

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

*Cabe indicar que en el presente caso, caso se evidencia que el monto del adicional es inferior al monto del presupuesto de los deductivos vinculados, por lo tanto se observa que la ejecución de la prestación adicional no ocasiona un gasto adicional respecto al monto contractual a la entidad con la cual contar con un **certificado de crédito presupuestal o previsión presupuestal para su aprobación ya NO tendría incidencia dentro del trámite de su aprobación toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual, vale decir se prescinde de dicho requisito.***

Que, conforme se evidencia de los respectivos Asientos de Cuaderno de Obra N° 95 y 96. esto la necesidad de generar un adicional y deductivo, pues son de gran importancia la ejecución de los trabajos ahí mencionados ya que, de no ser aprobados y se continua según lo determinado en el Expediente Técnico se estaría afectando elementos estructurales lo cual no cumpliría su función a totalidad;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los Informes Técnicos, dicho Adicional Con Deductivo Vinculante N° 01, ha sido generado por **deficiencias en el expediente técnico**, por lo que se colige laminariamente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, elaborado por el Contratista, resisado por la Supervisión y área técnica con un porcentaje de incidencia de - 8.12%, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutive.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, por el monto de **S/. 575,440.00** (Quinientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR,** el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, por el monto de **S/. 1.032,835.30** (Un Millón Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco Con 30/100 soles), en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°012-2024-GR-CAJ/CHO

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR**, la incidencia de la prestación ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, por un monto de S/. – 457,395.26 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco Con 26/100 soles), a favor de la Entidad, cuyo porcentaje de incidencia Neto es de – 8.12%, respecto al monto contratado, en mérito a los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en el caserío de Quinuamayo, distrito de Chota - provincia Chota- departamento Cajamarca"**, no generará gastos generales menos aún no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae sobre la Supervisión "CONSORCIO SAN RAMÓN", jefe de la División de Estudios: Ing. Carlos Becerra Cieza y Sub Gerente de Operaciones: Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, por haber revisado el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01- incluido el plazo de ejecución, y emitido su conformidad y solicitado su aprobación respectiva en dichos términos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística por contar con el acervo documental, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 033-2023-GSRCHOTA, en referencia a artículos precedentes teniendo en cuenta el nuevo Presupuesto de Obra, que asciende a la suma de S/. 5,177,114.59 (Cinco Millones Ciento Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Con 59/100 Soles), manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; a la Empresa Ejecutora "CONSORCIO EJECUTOR CHOTA", en su Representante Común y a la Supervisión: "CONSORCIO SAN RAMÓN", con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia de la Gerencia Sub Regional de Chota, remita copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, de la Entidad con la finalidad de que se realice el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, de los servidores y contra los responsables por el incumplimiento de plazos y haber formulado y aprobado el Expediente Técnico con deficiencias que causan perjuicio a la Gerencia Sub Regional de Chota.

**ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Mario Espinoza Sembertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca